REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTRATO SUMINISTRO DE EXTINTORES PARA LAS SEDES DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INVITACION PUBLICA DA-005-2026-RNEC

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. **899.999.040-4,** representada para efectos del contrato por los doctores **AURA MARIA SANCHEZ ROLONG** y **DANIEL DAVID BARRIOS MOGOLLON,** delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Atlántico y obrando en virtud de la facultad consagrada por resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003; No. 8641 del 20 de diciembre de 2007; No. 0792 del 20 de febrero de 2008; No. 13941 del 29 de septiembre de 2014; Resolución No. 16406 del 28 de noviembre de 2014 y No. 16840 del 9 de diciembre de 2014, o las que las adicionen, modifiquen o deroguen, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el departamento del Atlantico, la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual y quien en adelante se denominará **LA RNEC***,* de una parte y de la otra **PARCONT S.A.S,** con NIT. **900.698.189-3,** representada legalmente por **CRISTIAN ABELARDO PARDEY BUELVAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **72.295.359** de Barranquilla quien se ha denominado como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido realiza contrato, previas las siguientes consideraciones:

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

La Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC, es una entidad con autonomía administrativa y financiera, organizada de manera desconcentrada, de conformidad con el artículo 120 de la Constitución Política, que establece “La organización electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil y por los demás organismos que establezca la ley. Tiene a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas.”

El artículo 10 del Decreto 1010 del 2000, por el cual se establece la organización interna de la Registraduría y se fijan las funciones de sus dependencias; entre otras disposiciones, contempla que la Registraduría se encuentra organizada en dos niveles:

“1. Nivel Central: conformado por las dependencias cuyo ámbito de competencias es nacional.

2. Nivel Desconcentrado: Está constituido por las dependencias de la Registraduría Nacional cuyo nivel de competencias está circunscrito a una circunscripción electoral específica o dentro de los términos territoriales que comprendan el ejercicio de funciones inherentes a la Registraduría Nacional y se configura con observancia de los principios de la función administrativa (…)”

En su artículo 11 señala que la Entidad garantizará el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus funciones mediante las dependencias que integran su organización interna.

El artículo 43 numeral 10 del Decreto 1010 del 2000, la Dirección Administrativa tiene, entre otras, la función de “(…) 10. Coordinar la administración, mantenimiento y vigilancia de las

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

CONTRATO SUMINISTRO DE EXTINTORES PARA LAS SEDES DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INVITACION PUBLICA DA-005-2026-RNEC

instalaciones de los edificios sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil" (subrayado fuera del texto), función que se cumple entre otras áreas a través del Grupo de Mantenimiento y Construcciones, en el marco del artículo 27 de la Resolución No. 636 del 2001 de la RNEC.

Eficiencia Operativa, Seguridad Local y Trabajo de los Servidores: Un ambiente seguro y protegido contra riesgos de incendio no solo beneficia a los ciudadanos, sino también a los funcionarios encargados de coordinar y administrar las labores desarrolladas en cada una de las Registradurías municipales y auxiliares en los servicios de identificación y registro. Garantizar la disponibilidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los equipos de extinción de incendios asegura que el personal pueda desempeñar sus funciones en un entorno seguro, minimizando riesgos laborales y protegiendo los bienes de la entidad, lo que se traduce en un desarrollo adecuado de los diferentes procesos ejecutados en estas dependencias.

La seguridad laboral constituye una de las principales obligaciones de todo empleador.

Los extintores constituyen unas herramientas de seguridad imprescindibles en cada una de las sedes de la entidad, ya que estos elementos desempeñan un papel preponderante ante cualquier eventualidad que se presente a causa de incendio que puedan llegar a producirse al interior de las oficinas de la RNEC.

La ley 9 de 1979 Código Sanitario Titulo III: Relativo a la Salud Ocupacional, establece para los empleadores la siguiente exigencia relacionada con emergencias:
114 - Prevención y Extinción de Incendios: Disponer de personal capacitado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes
De este modo y si se llega a presentar alguna eventualidad tanto empleados como ciudadanos que día a día llegan a las diferentes sedes de la Registraduría en el Atlántico puedan tener la certeza de que la entidad cuenta con los elementos necesarios para reaccionar de manera efectiva a cualquier siniestro que se pueda producir relacionado con incendios.

Actualmente, la Delegación Departamental del Atlántico cuenta con extintores instalados en sus diferentes sedes; sin embargo, varios de estos equipos han cumplido su vida útil, presentan desgaste por el paso del tiempo o ya no satisfacen las necesidades operativas y de seguridad de la entidad. En consecuencia, se hace necesaria el suministro de cincuenta (50) extintores nuevos que permitan reemplazar los equipos que se encuentran en dichas condiciones y fortalecer la dotación de las sedes, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de protección contra incendios y la disponibilidad de equipos en condiciones óptimas para responder ante una emergencia.

III. OBJETO

Contratar suministro de extintores para la Delegación Departamental del Atlántico y las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el departamento del Atlántico.

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTRATO SUMINISTRO DE EXTINTORES PARA LAS SEDES DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INVITACION PUBLICA DA-005-2026-RNEC

Alcance del objeto

Se contratará el suministro de cincuenta (50) extintores multipropósito tipo ABC de 10 lb, incluyendo la señalización correspondiente y el soporte de pared para su instalación.

IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los bienes objeto de la presente contratación deberán ser nuevos, de primera calidad, fabricados con materiales que garanticen su correcto funcionamiento y cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como con la normatividad vigente aplicable en materia de protección contra incendios.

Los extintores deberán suministrarse completamente ensamblados, con su respectivo soporte metálico para pared, señalización de ubicación y manual básico de uso, encontrándose listos para su instalación y utilización inmediata.

Las características mínimas requeridas son las siguientes:

Ítem	Especificación técnica mínima
Cantidad	50 unidades
Tipo	Extintor portátil multipropósito
Agente extintor	Polvo Químico Seco (PQS) tipo ABC
Capacidad	10 libras
Cilindro	Acero de alta resistencia
Presión	Presión almacenada
Manómetro	Incluido y en rango operativo
Válvula	Metálica con sistema de accionamiento manual
Manguera	Flexible con boquilla de descarga
Soporte	Metálico para instalación en pared
Señalización	Aviso reglamentario para ubicación del extintor
Estado	Nuevo, sin uso
Garantía	Mínimo un (1) año por defectos de fabricación
Documentación	Ficha técnica y garantía del fabricante
Entrega	Listos para instalación y uso inmediato

Requisitos adicionales de calidad: Los extintores deberán entregarse con su respectivo sello de seguridad intacto, carga completa y manómetro indicando presión dentro del rango operativo. El cilindro deberá encontrarse en perfecto estado, sin golpes, corrosión, deformaciones o cualquier otra condición que afecte su funcionamiento o seguridad. La

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

señalización suministrada deberá cumplir con la normatividad vigente aplicable en materia de seguridad industrial y protección contra incendios. Así mismo, cada extintor deberá entregarse con su manual básico de uso en idioma español y, de ser exigible por la Entidad, con una fecha de fabricación no superior a doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega.

El contratista deberá garantizar que los extintores suministrados sean nuevos, se entreguen con su carga completa, sello de seguridad intacto, manómetro en rango operativo, sin golpes, corrosión ni deformaciones, y que cumplan con la normatividad técnica vigente aplicable para este tipo de equipos.

V. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El futuro contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato y de las demás disposiciones legales aplicables:

- ✓ Suministrar los extintores nuevos de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
- ✓ Entregar los equipos en óptimas condiciones de funcionamiento, con sus respectivos soportes de pared y señalización.
- ✓ Garantizar la calidad de los bienes suministrados y brindar una garantía mínima de un (1) año por defectos de fabricación o cualquier inconveniente atribuible al producto.
- ✓ Entregar los certificados, fichas técnicas y demás documentos que acrediten las características y condiciones de los equipos suministrados.
- ✓ Realizar la entrega de los bienes dentro del plazo establecido por la entidad.
- ✓ Atender oportunamente los requerimientos que realice la Registraduría Nacional del Estado Civil durante la ejecución del contrato.
- ✓ Garantizar que los extintores sean entregados con carga completa, sello de seguridad y en condiciones óptimas para su utilización inmediata.
- ✓ Reemplazar, sin costo para la Entidad, cualquier extintor que presente defectos de fabricación durante el término de la garantía ofrecida.

VI. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

CONTRATO SUMINISTRO DE EXTINTORES PARA LAS SEDES DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INVITACION PUBLICA DA-005-2026-RNEC

1. Realizar el pago correspondiente al valor del contrato, de conformidad con las condiciones y términos establecidos en el mismo.
2. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario que sea designado para tal efecto, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
3. Impartir las instrucciones y orientaciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato, a través del supervisor designado

VII. OBLIGACIONES CONTRACTUALES: (ESTAS SON OBLIGACIONES GENERALES)

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley**.**
2. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato.
3. Constituir la garantía única en caso de que sean requeridas y presentarla a **LA REGISTRADURÍA** para su aprobación dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento del mismo.
4. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 (SI ES PERSONA NATURAL).
5. Las demás propias de la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **La Registraduría Nacional del Estado Civil** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)**. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (EN CASO DE SER PERSONA NATURAL), en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

72. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato ascienda a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($2.386.550,00) INCLUIDO IVA.** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

CONTRATO SUMINISTRO DE EXTINTORES PARA LAS SEDES DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INVITACION PUBLICA DA-005-2026-RNEC

73. FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO: La Registraduría Nacional del Estado Civil realizará un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa entrega de los bienes contratados y presentación del acta de recibo a satisfacción, factura electrónica o documento equivalente según corresponda, y la certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar a ello.

Estos pagos están sujetos a la aprobación de los cupos PAC de la Dirección del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar:

- Factura cambiaria debidamente diligenciada, electrónica debidamente cargada en la plataforma del SECOP II y SIIF.
- Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Acta de entrega y recibo a satisfacción de los bienes, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.

NOTA 1: En la carpeta contractual reposará: Informe de actividades y/o ejecución realizados durante el respectivo periodo, informe de seguimiento, supervisión e interventoría, factura electrónica, certificación de cumplimiento, ingreso al almacén, acreditación de pago de seguridad social integral y demás documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

VIII. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

8.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – La Registraduría Nacional del Estado Civil pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 115726 del 6 de agosto de 2026.

8.2. SUPERVISIÓN. - La Registraduría Nacional del Estado Civil ejercerá la supervisión del contrato, por el funcionario RAY ANTONIO AVILA FLORIAN para tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

8.3. PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento**. LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

8.4. MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** las

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo**.**

8.5. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

8.6. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

8.7. GARANTÍA ÚNICA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Teniendo en cuenta que la contratación es de mínima cuantía y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.5.7 del decreto 0734 de 2012, no se exigirá ninguna clase de garantías a los oferentes ni al adjudicatario del contrato.

8.8. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

8.9. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

8.10. NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

8.11. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

8.12. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

8.13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (En caso de ser persona natural).

8.14 DOMICILIO: Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Barranquilla Atlantico. como domicilio contractual.

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

CONTRATO SUMINISTRO DE EXTINTORES PARA LAS SEDES DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INVITACION PUBLICA DA-005-2026-RNEC

8.15. NOTIFICACIÓN: Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es Cra 13 9ª 50 San Juaquin Valledupar-Cesar.

6.16. ACEPTACIÓN: Este documento hace parte integral del contrato electrónico y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

6.17. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos, el análisis de sector, estudio de mercado, invitación pública, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA b)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 115726 del 6 de agosto de 2026, expedido por la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)**. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA**. **e)**. Registro Único Tributario. **f)**. Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **g)**. Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **h).** Beneficiario cuenta **i).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional, verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. **j).** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla atlántico, a los tres (03) días del mes de septiembre de 2026.

Elaboró: Vanessa Pimienta Echeverría
Oficina Jurídica

Revisó: Claudia Flórez Velásquez
Oficina Administrativa y Financiera

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co